

REVISION SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE AMBITO ESTATAL PARA LAS EMPRESAS DE CONTRATAS FERROVIARIAS

Tabla de salarios base con vigencia desde 1 de enero de 1982 (re visada en un 3,40 por 100, de acuerdo con el art. 14 del Convenio)

Nivel	Salario base	Prima mínima	Cuatrienio (6 por 100)	Plus de transporte		
				Madrid, Barcelona	Valencia, Sevilla, Bilbao	Resto provincias
SECTOR LIMPIEZA						
1	47.321	7.457	2.839,25	8.417	5.827	3.238
2	41.406	7.457	2.484,35	8.417	5.827	3.238
3	38.870	7.457	2.332,20	8.417	5.827	3.238
4	35.663	7.457	2.139,80	8.417	5.827	3.238
5	32.283	7.457	1.937,00	8.417	5.827	3.238
6	30.421	7.457	1.825,25	8.417	5.827	3.238
SECTOR REMOVIDO						
1	46.951	6.886	2.817,05	6.804	3.402	2.835
2	41.088	6.886	2.465,30	6.804	3.402	2.835
3	38.574	6.886	2.314,45	6.804	3.402	2.835
4	35.397	6.886	2.123,80	6.804	3.402	2.835
5	32.046	6.886	1.922,75	6.804	3.402	2.835
6	31.542	6.886	1.892,50	6.804	3.402	2.835
					Resto provincias	Plus toxicidad (salario incluido)
SECTOR DESINFECCION						
1	47.321	7.144	2.839,25	7.768	2.610	10 por 100
2	41.406	7.144	2.484,35	7.768	2.610	10 por 100
3	38.870	7.144	2.332,20	7.768	2.610	10 por 100
4	35.663	7.144	2.139,80	7.768	2.610	10 por 100
5	32.283	7.144	1.937,00	7.768	2.610	10 por 100
6	31.775	7.144	1.906,50	7.768	2.610	10 por 100

TODOS LOS SECTORES

7 80 por 100. Nivel 6 para solteros.
90 por 100. Nivel 6 para casados.

32820 RESOLUCION de 26 de octubre de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Angel Valero García.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 21 de septiembre de 1982 por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 841/81, promovido por don Angel Valero García, sobre deducción de haberes, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Valero García, contra resolución tácita del Ministerio de Trabajo en virtud del cual no se dio lugar al recurso de alzada formulado contra la deducción a la actora de parte de sus haberes, debemos declarar y declaramos, no ajustados a derecho dichos actos que, consecuentemente, anulamos, todo ello con reconocimiento del derecho a obtener la devolución de las sumas ingresadas por tal concepto y sin hacer especial imposición de costas.»

Madrid, 26 de octubre de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

32821 RESOLUCION de 10 de noviembre de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión salarial del II Convenio de la Industria Química Transformadora (FEQUIT).

Visto el texto de revisión salarial pactado en virtud del artículo 30 del II Convenio de la Industria Química Transformadora (FEQUIT), de fecha 26 de julio de 1982, cuya revisión salarial ha sido suscrita por las representaciones de las Empresas y de los trabajadores con fecha 27 de septiembre de 1982, y de conformidad con el artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de noviembre de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albardonedo.

REVISION SALARIAL PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 1982

Una vez conocida la certificación del INE sobre la variación del IPC en los primeros seis meses del año en curso, y encontrándose tal variación en el supuesto que recoge el artículo 30 del II Convenio General de la Industria Química Transformadora, procede aplicar la revisión prevista en dicho artículo.

Por tanto y dado que el citado IPC de los primeros seis meses ha sido del 7,80 por 100 que, elevado a tasa anual, es del 16,20 por 100 y que el tope está fijado en 2 puntos por debajo, es decir, en el 14,20 por 100, la revisión que procede aplicar al 11 por 100 inicialmente pactado es el 3,20 por 100 de la MSB de 1981, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 1982 y según el procedimiento establecido en el artículo 27 del Convenio.

Las cantidades no devengadas se incorporarán a las nóminas correspondientes quince días después de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», como máximo, pudiéndose hacer con anterioridad a dicha publicación, una vez se tenga conocimiento de este acta.

Respecto a las cantidades ya devengadas (atrasos), las partes establecerán de mutuo acuerdo las formas o plazos de abono.

En todo caso el importe de la revisión, el 3,20 por 100 de la MSB de 1981, forma parte de la MSB de 1982 a todos los efectos.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

32822 RESOLUCION de 8 de noviembre de 1982, de la Dirección Provincial de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. R. I. 6.337. Expediente: 27.796.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial, a petición de Iberduero, S. A., distribución León, con domicilio en León, calle Legión VII, 8, 1.º,

por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», distribución León, la instalación de una línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Una línea subterránea trifásica a 20 KV. (13,2 KV.), con tres conductores de aluminio, tipo D. H. V., 12-20 KV., de 1 por 150 milímetros cuadrados, con una longitud de 165 metros, desde el apoyo de la actual línea aérea al C. T. del matadero de aves de Hermanos Oblanca, situado en San Andrés de Rabanedo, kilómetro 4 de la carretera C-623, discurriendo paralelo a la nave de dicho matadero y finalizando en una caseta de seccionamiento y otra línea de iguales características, con 50 metros de longitud desde dicha caseta al C. T. de «Iberduero, S. A.», ubicado junto al matadero de aves.

La caseta de seccionamiento a construir dispondrá de tres celdas tipo CB-20, Ormazábal, con ruptores y seccionadores de puesta a tierra para las líneas «León» y «Navatejera» y a los dos centros de transformación antes citados.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 8 de noviembre de 1982.—El Director provincial, Miguel Casanueva Viedma.—6.656-15.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

32824

ORDEN de 13 de octubre de 1982 por la que se autoriza al IRYDA para la expropiación forzosa de terrenos necesarios para las obras de saneamiento, red de caminos y obras de fábrica en la zona de Pedrosa de la Vega (Palencia) zona regable del Alto Carrión, y acondicionamiento del regadío en la misma zona.

Ilmos. Sres.: Por Decreto 616/1964, de 27 de febrero, se declaró de alto interés nacional la colonización de las zonas regables por los canales del Alto y Bajo Carrión (Palencia), incluyendo en la primera de ellas el término municipal de Pedrosa de la Vega.

Por Decreto 3370/1973, de 7 de diciembre, se declaró de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Pedrosa de la Vega. Por Real Decreto 606/1976, de 26 de febrero, se declaró de interés público y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Quintanadiez de la Vega (Palencia) y se ordenó su fusión con la zona de Pedrosa de la Vega, a efectos de realizar conjuntamente la concentración de ambas zonas.

El Plan de Mejoras Territoriales y Obras de esta nueva zona, redactado en octubre de 1978, fue aprobado por la Orden de este Departamento de 19 de noviembre de 1979. En cumplimiento del mismo se redactó el proyecto de las obras de saneamiento, red de caminos y obras de fábrica de la zona de Pedrosa de la Vega, zona regable del Alto Carrión, que fue aprobado por resolución de la Presidencia del IRYDA de 4 de marzo de 1982. En su artículo tercero se dispone que se inicien las obras antes de terminarse los trabajos de concentración parcelaria.

La primera parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona regable del Alto Carrión, redactada en noviembre de 1980, fue aprobada por Orden de este Departamento de 4 de febrero de 1981. Dentro de la misma se incluyen las obras de acondicionamiento del regadío en Pedrosa de la Vega, en la zona regable del Alto Carrión (Palencia), cuyo proyecto fue aprobado por resolución de la Presidencia del IRYDA de 22 de junio de 1981.

El acuerdo de concentración de esta zona se aprobó por la Presidencia del IRYDA el 31 de julio de 1981, terminando el

32823

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1982, de la Dirección Provincial de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. R. I. 6.337. Expediente: 27.735.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial, a petición de «Iberduero, S. A.», distribución León, con domicilio en León, calle Legión VII, 6, 1.º, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», distribución León, la instalación de una línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea trifásica de doble circuito a 20 KV. (13,2 KV.), con conductor de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados, LA-110, aisladores de vidrio E-70, en cadenas de dos elementos y apoyos metálicos de celosía «Made», tipos Acacia, Olmo y Arce, con origen en la C. T. D. de Las Lomas, y 1.625 metros de longitud, a través de fincas particulares y terrenos comunales en Valdefresno y León, cruzando el río Torio, en el paraje denominado «La Candamia», donde enlazará con la actual línea «La Candamia-Villaobispo».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 10 de noviembre de 1982.—El Director provincial, Miguel Casanueva Viedma.—6.655-15.

plazo para la presentación de recursos el 17 de noviembre siguiente. A la vista del número de escritos presentados podía haberse dado posesión provisional de las nuevas fincas, si bien no es posible llevarla a cabo hasta que se terminen las obras. Iniciadas éstas en fecha posterior a la terminación del plazo de recursos, se han opuesto algunos propietarios a la ocupación de los terrenos necesarios, impidiendo de esta forma su terminación por haber resultado inútiles todas las gestiones realizadas al efecto.

Por tanto, ha surgido la necesidad de expropiación con carácter urgente, ya que la interrupción de estas obras, por su carácter lineal, produce graves perturbaciones en los trabajos de concentración. Por no haberse podido prever esta necesidad en los Planes de Obras y Mejoras Territoriales de la zona, corresponde a este Departamento declarar la necesidad de ocupación.

En su virtud, a la vista de las disposiciones citadas y de conformidad con la propuesta formulada por la Presidencia del IRYDA,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se autoriza al IRYDA para llevar a cabo la expropiación de los terrenos que a continuación se relacionan, necesarios para la ejecución de las obras de saneamiento, red de caminos y obras de fábrica en la zona de Pedrosa de la Vega (Palencia), zona regable del Alto Carrión, y de acondicionamiento del regadío en la misma zona.

Término municipal de Pedrosa de la Vega (Palencia):

Propietarios: Causahabientes de los cónyuges don Isaac Calvo Escudero y doña Elisa Franco Pérez.

Terrenos que se expropiarán: El polígono y parcela corresponden a las bases de concentración de la zona. Se indica en metros cuadrados la superficie a ocupar. Las parcelas con más de una cifra de superficie están afectadas por obras diferentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1982.

GARCIA FERRERO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.